

**APELAMOS|| AUDIENCIA 80 CPTYS|| Rad. 23001310500420220023000 || ALLIANZ VIDA|| DTE:
MARIA INOCENCIA HERNANDEZ BARRIOS|| DDO COLPENSIONES - AFP COLFONDOS S.A**

Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Mar 20/08/2024 12:05

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

Buenos tardes, Dres.

Comedidamente les informo que el día 15 de agosto de 2024, asistí en representación de la llamada en garantía Allianz Seguros de vida a la audiencia de que trata el artículo 80 CPTYS.S. en el Juzgado Cuarto Laboral de Montería, la cual se desarrolló de manera virtual, dentro del proceso descrito en el asunto.

ETAPAS SURTIDAS:

1. Verificación de las partes

1. Se me reconoce personería
2. No se hace presenta la parte de demandante

2. Practica de pruebas

- No se hace presente la demandante y el representante legal de Colfondos. Se presumen como ciertos los hechos susceptibles de confesión
- Colfondos informó que no pudo contactar a las personas citadas. Se cierra el debate procesal

3. Alegatos. Presentamos nuestros alegatos, resaltamos entre otras cosas la falta de pruebas y la insistencia de la parte demandante

4. Fallo:

- Declarar la ineficacia
- Se ordena a Colpensiones que reciba a la demandante como afiliada
- Colfondos debe regresar el capital ahorrado, los rendimientos etc de la demandante
- Condenar en costas a Colpensiones y Colfondos a favor de la parte demandante

5. Colpensiones y Colfondos apelaron, en razón a que no hay pruebas en el proceso.

6. Las otras aseguradoras solicitan adición de sentencia, pues, no se pronunció sobre las excepciones de las llamadas en garantía

7. El Juez no fue muy claro con su respuesta, no obstante, indicó que si se pronunció sobre las excepciones. (se debe dejar claro que antes había dicho que el llamamiento en garantía no era procedente)

8. Solicite adición sobre las costas procesales a favor de la aseguradora. No obstante, el juez. siendo aún más confuso, dijo que no era procedente la adición de sentencia. Como las otras adiciones antes solicitadas por las otras aseguradoras

9. Teniendo presente la respuesta no muy clara del juez, presente recurso de apelación bajo los siguientes argumentos:

Teniendo presente que solo se condenó a pagar costas a favor de la parte demandante. Lo motivos de inconformidad con la decisión únicamente están relacionados con las costas procesales, pues, no estamos conformes con la decisión de abstenerse a condenar en costas a COLFONDOS S.A. a favor de mi representada, toda vez que consideramos que estas se causaron, dado que no hay que olvidar que las costas están conformadas por aquellos gastos procesales y agencias en derecho. Que situándonos al caso concreto, vemos que COLFONDOS S.A. llama en garantía a mi

representada., con ocasión a la póliza allegada al proceso y con el objetivo de que sea la aseguradora quien reintegre las primas que fueron pagadas como contraprestación por asumir el riesgo asegurado, pese a que el demandado conoce previo a radicar el escrito de llamamiento que la acción es infructuosa conforme a la reiterada y pacífica jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral. Obligando a mi representada a asumir costos por la representación judicial, conllevando esto al cobro de honorarios profesionales, entre otros, situación que evidentemente acarrea un daño a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y que no se tomó en cuenta en la decisión. No siendo más, así queda sustentado mi recurso de apelación.

Duración de la audiencia: Desde las 2:15 pm hasta las 3: 40 pm.
Tiempo invertido en la audiencia: 1 hora y 25 minutos.

Atentamente,



gha.com.co

Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.